

GERENCIA AIES  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa por la Especialidad de los Equipos CEPA CD-01/2014, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS UPS DEL SISTEMA RADAR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2014”, con la Sociedad FASOR, S. A. de C.V., y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el año 1998, se instaló el Sistema Radar en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, y para asegurarle el suministro de energía en forma ininterrumpida y protección contra variaciones de voltaje, se tienen instalados en el Sistema Radar, tres (3) UPS, los cuales fueron fabricados por APC by Schneider Electric, marca MGE UPS Systems.

En el año 2013, Junta Directiva mediante punto segundo del Acta número 2568, de fecha 20 de noviembre de 2013, adjudicó la Contratación Directa por Especialidad de los Equipos CEPA CD-13/2013, “Servicio de Reparación del UPS Secundario ubicado en el Sitio Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad FASOR, S.A. de C.V., por un monto de US\$21,345.60 sin IVA, dicho servicio, fue suministrado al UPS secundario, por encontrarse con problemas de funcionamiento, siendo necesario la reparación, con el objeto que sea de nuevo utilizado y quede en óptimas condiciones de operación para respaldo de alimentación de energía y la protección contra variaciones de voltaje de los equipos instalados en el Sitio Radar, asegurando la continuidad del servicio de Vigilancia Radar y prolongando la vida útil del mismo y del resto de equipos instalados en este sitio.

La Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, mediante Memorando DMAIES-266/2013, de fecha 3 de octubre de 2013 y requisición número 28/2014, de fecha 2 de octubre de 2013, solicitó a la UACI gestionar la Contratación Directa con la sociedad FASOR, S.A. de C.V., para proporcionar el servicio de mantenimiento a los UPS instalados en el Sistema Radar, para el año 2014.

La sociedad FASOR, S.A. de C.V., de acuerdo a la información presentada, está autorizada por APC by Schneider Electric, para la distribución, servicio técnico, reparación y mantenimiento a equipos fabricados por dicha firma, entre los que se encuentran, (APC-MGE) modelos Back UPS, Back UP.PRO, Smart UPS, Matrix, Smart UPS RT, Smart UPS VT, SYMMETRA PX, SYMMETRA LX, GALAXY 3000, GALAXY 3500, GALAXY 4000, GALAXY 5000, COMET, GALAXY PW, EXL 1000 y EPSILUM STS., dentro de los cuales están los modelos de UPS del sistema Radar del AIES, por lo cual se requiere la contratación de dicha sociedad, para que proporcione el mantenimiento.

## II. OBJETIVO

Autorizar promover la Contratación Directa por la Especialidad de los Equipos CEPA CD-01/2014, “Servicio de Mantenimiento Preventivo de los UPS del Sistema Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador para el año 2014”, con la sociedad FASOR, S.A. de C.V., y aprobar las respectivas Bases de Contratación, dada la necesidad del AIES de mantener operando en óptimas condiciones los UPS instalados en el Sistema Radar, para garantizar la protección y el servicio ininterrumpido de dicho Sistema.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- La Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, elaboró la Requisición 28/2014, de fecha 2 de octubre de 2013, solicitando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionar la promoción del proceso de Contratación Directa por la Especialidad de los Equipos.
- El mantenimiento preventivo de los UPS del Sistema Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, se requiere para asegurar el respaldo de alimentación de energía y la protección contra variaciones de voltaje de los equipos instalados en el Sistema Radar, asegurando la continuidad del servicio de Vigilancia Radar y prolongando la vida útil del mismo y del resto de equipos instalados en el radar.
- Los UPS, son de la marca MGE SYSTEMS, modelos COMET y EPS 3000, fabricado por APC by Schneider Electric.
- Mediante fotocopia certificada el 23 de septiembre de 2013, por el Notario José Oliverio Mangandi Amaya, de la nota apostillada de fecha 18 de septiembre de 2013, suscrita por el señor Franklin Hidalgo, Latin America Service Director de APC by Schneider Electric, en la cual se indica literalmente que, “*FASOR, S.A. de C.V., está autorizado para la distribución, servicio técnico, reparación y mantenimiento a equipos fabricados por APC by Schneider Electric (APC-MGE) modelos Back UPS, Back UP.PRO, Smart UPS, Matrix, Smart UPS RT, Smart UPS VT, SYMMETRA PX, SYMMETRA LX, GALAXY 3000, GALAXY 3500, GALAXY 4000, GALAXY 5000, COMET, GALAXY PW, EXL 1000, EPSILUM STS y Sistemas de Aire Acondicionado Inrow SC, RD, RP y RC para sistemas que estén bajo garantía de fábrica. Los servicios de Schneider Electric deben ser adquiridos bajo números de parte certificados por nosotros exclusivamente y deben ser refrendados por su respectivo certificado*”.
- El Art. 71 de la LACAP, establece “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

- El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”*.
- En el presente caso y por las razones expuestas en párrafos anteriores, la contratación directa se respalda en el hecho que, en razón de la naturaleza del equipo, los servicios de mantenimiento deben ser proporcionados por un proveedor debidamente autorizado, y se ha establecido que la Sociedad FASOR, S.A. de C.V., está autorizada en el país, lo cual fue verificado según Certificado de Representación, de APC by Schneider Electric, de fecha 18 de septiembre de 2013, debidamente apostillado.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 41 y 67 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por todo lo anterior, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del AIES y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva promover el proceso de Contratación Directa por la Especialidad de los Equipos CEPA CD-01/2014, “Servicio de Mantenimiento Preventivo de los UPS del Sistema Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador para el año 2014”, con la sociedad FASOR, S.A. de C.V., y aprobar las Bases de Contratación Directa correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa por la Especialidad de los Equipos CEPA CD-01/2014, “Servicio de Mantenimiento Preventivo de los UPS del Sistema Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador para el año 2014”, con la sociedad FASOR, S.A. de C.V., y aprobar las Bases de Contratación correspondientes.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL  
GERENCIA FINANCIERA  
DEPTO. DE ADMINISTRACION

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para calificar como no necesario para los fines de FENADESAL, el vehículo Placas N 9987, debido a sus condiciones de pérdida total después de accidente de tránsito; asimismo, autorizar la transferencia de los restos del mencionado vehículo, a la Aseguradora Agrícola Comercial S.A. (ACSA), y el descargo en los registros correspondientes de FENADESAL.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el numeral Quinto, del Punto Quinto, del Acta número 2228, de fecha 14 de abril de 2009, Junta Directiva de CEPA, autorizó la transferencia de Oficina Central hacia FENADESAL, del vehículo Placas N 9987, Tipo Sedán, Marca Toyota, Modelo Corolla, año 1990, motor No. 4A8336260, el cual fue registrado en FENADESAL, bajo el código No. AA-2-03-000008, con valor en libros de US \$131.21; y está asegurado según la póliza No. A-43532-8, certificado 9, con vigencia desde el 1 de enero de 2013 al 1 de enero 2014, por la empresa Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA).

Con fecha 5 de noviembre de 2013, el señor Edwin Rigoberto Salas Lozano, Cobrador de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), se conducía en el vehículo N 9987, a realizar labores de cobro de arrendamientos y remesa bancaria, en los municipios de Ilopango y Soyapango, del Departamento de San Salvador, a la altura del kilómetro 2 1/2 del Boulevard del Ejército Nacional, dirigiéndose de Poniente a Oriente, un microbús de la Ruta 3 del transporte colectivo de pasajeros, colisionó en la parte trasera del vehículo propiedad de FENADESAL, el cual a su vez impactó con la parte delantera de una camioneta particular, provocando únicamente daños materiales. En el acto se hicieron presentes, elementos de la PNC y delegados de la Aseguradora, para levantar el informe del accidente y el retiro del vehículo por parte de la aseguradora ACSA.

**II. OBJETIVO**

Calificar como no necesario para los fines de FENADESAL, el vehículo Placas N 9987, debido a sus condiciones de pérdida total después de accidente de tránsito; asimismo, autorizar la transferencia de los restos del mencionado vehículo a la Aseguradora Agrícola Comercial S.A. (ACSA), y el descargo en los registros correspondientes de FENADESAL.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Administración de FENADESAL realizó el trámite pertinente con la empresa aseguradora, solicitando la reparación del vehículo dañado, mediante el reclamo No. 80100, de fecha 5 de noviembre de 2013; al respecto, en nota del 15 de noviembre del mismo año, ACSA, notificó que debido a la magnitud de los daños ocasionados en el vehículo N 9987, éste ha sido declarado como “pérdida total”, por lo que procederá a cumplir con la indemnización económica correspondiente.

De acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la póliza de seguro No. A-43532, la suma de dinero a indemnizar es por un monto de US \$3,200.00, con un deducible de US \$100.00; por su parte FENADESAL, deberá entregar a la aseguradora los restos del vehículo, asimismo deberá entregar las placas N 9987 al Registro Público de Vehículos Automotores y solicitar calidad de “fuera de circulación”.

En ese sentido, es procedente solicitar a Junta Directiva de CEPA, calificar el vehículo N 9987, como no necesario para los fines de FENADESAL, debido a sus condiciones de pérdida total después del accidente de tránsito.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se le confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria y portuaria armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto No. 269, durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 20, Inciso Primero, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el cual establece que Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario para los fines de la Comisión.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el día 26 de julio de 2012, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, correspondiente a la sesión de Junta Directiva, de fecha 29 de abril de 1997.

Arts. 152 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, del 15 de diciembre de 2010.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Calificar como no necesario para los fines de FENADESAL, el vehículo Placas N 9987, Tipo Sedán, Marca Toyota, Modelo Corolla, año 1990, motor No. 4A8336260, registrado en FENADESAL bajo el código No. AA-2-03-000008, con valor en libros de US \$131.21.
- 2° Autorizar a la Administración de FENADESAL, realizar los trámites correspondientes ante el Registro Público de Vehículos Automotores, a efecto de solicitar la calidad de “fuera de circulación” del vehículo relacionado en el numeral primero.

- 3° Autorizar a la administración para que realice la transferencia definitiva de los restos del vehículo, relacionado en el numeral primero, a la Aseguradora Agrícola Comercial S.A.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 5° Autorizar el descargo en los registros de FENADESAL, del vehículo relacionado en el ordinal primero.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL  
GERENCIA FINANCIERA  
DEPTO. DE ADMON. DE PERSONAL

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorizar a partir del 16 de enero de 2014, un incremento salarial a 42 empleados de FENADESAL, de conformidad a rangos salariales establecidos en el presente acuerdo.

=====  
**CUARTO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

Dentro del marco del proceso de transformación institucional impulsado por la Administración Superior, en cuanto a la visión estratégica de desarrollo de la red ferroviaria nacional, y consciente dicha administración de la importancia del sistema ferroviario en los proyectos de desarrollo del país y por ende del importante rol que desempeñan los empleados que laboran en FENADESAL para la consecución de los objetivos de la Institución, se ha realizado un análisis de los salarios que devengan actualmente los mismos, determinándose que deben ser mejorados equitativamente en concordancia con las otras empresas de CEPA, así como con el Gobierno Central en general.

Para el caso del Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES), como consecuencia de negociaciones de Contratos Colectivos de Trabajo con el Sindicato de Trabajadores por Establecimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (SITEAIES), a partir del 1 de febrero de 2008, recibieron todos los empleados un incremento salarial de US \$75.00; a partir del 1 de febrero de 2010, obtuvieron un incremento salarial de US \$100.00 mensuales, para salarios comprendidos entre US \$400.00 y US \$1,674.00; para el año 2012, con su última negociación obtuvieron un incremento salarial de US \$25.00 mensuales, para sueldos de hasta US \$1,700.00, efectivo a partir del 1 de septiembre 2012.

Para Oficina Central, se aplicó el Decreto Legislativo N° 663, que establecía a partir del 1 de julio de 2008, un incremento de US \$50.00, hasta salarios menores de US \$2,000.00. Este incremento fue aplicado únicamente a Oficina Central, ya que el AIES, había recibido recientemente incremento por negociaciones de Contratos Colectivos; posteriormente Junta Directiva, autorizó a partir del 1 de noviembre de 2012, un incremento de US \$25.00 para empleados con sueldos de hasta US \$1,698.00.

En cuanto al Puerto de Acajutla, en el año 2010, Junta Directiva autorizó que se contrataran como empleados directos de CEPA, a 148 personas que estaban bajo la modalidad outsourcing, recibiendo a la vez un incremento de US \$50.00 con prestaciones del Código de Trabajo. En el año 2011, como resultado de la negociación con la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTCEPA), a este personal le fueron otorgadas las prestaciones de CEPA.

En FENADESAL, mediante el Punto Quinto, del Acta número 2261, de fecha 8 de diciembre de 2009, Junta Directiva autorizó a partir del 1 de enero de 2010, la contratación directa con prestaciones del Código de Trabajo, del personal que laboraba en FENADESAL, mediante modalidad outsourcing; asimismo mediante el Punto Decimoprimer, del Acta número 2317, de fecha 21 de diciembre de 2010, Junta Directiva autorizó a partir del año 2011, incluirles las prestaciones de CEPA.

Para mejor ilustración, a continuación se presenta un detalle de los incrementos y beneficios que se han otorgado a empleados de las empresas de CEPA en los últimos 5 años:

No.	Empresa	INCREMENTOS Y BENEFICIOS			
		2008	2010	2011	2012
1	AIES	CCT US \$75.00 (todo personal)	CCT US \$100.00 (Para rangos US \$400.00 a US \$1,674.00)	--	CCT US \$25.00 (Sueldos hasta US \$1,700.00)
2	ACAJUTLA	--	Incorporación a CEPA de 148 empleados Outsourcing + incremento de US \$ 50.00 y prestaciones de C de T.	Adición de prestaciones de CEPA a empleados nuevos	--
3	OFICINA CENTRAL	D.L. 663 US \$50.00	--	--	US \$25.00 (Sueldos hasta US \$1,698.00)
4	PUERTO DE LA UNIÓN	--	3 de mayo 2010 (Inicio de Operaciones)	--	--
5	FENADESAL	--	Incorporación a CEPA de 66 empleados outsourcing + prestaciones de C de T	Adición de prestaciones de CEPA a empleados nuevos	--

Actualmente FENADESAL, cuenta con personal que devenga salarios inferiores a los US \$300.00, siendo esta la única empresa de CEPA que posee aún salarios muy bajos; tomando en cuenta además que el Gobierno Central, según Decreto Legislativo No. 553, de fecha 9 de diciembre de 2010, estableció para el año 2011, que las plazas con salarios inferiores a US \$300.00 tendrían un incremento salarial respectivo para llevarlos a un salario mensual de US \$300.00, así como otros incrementos del 6% y 10% para salarios arriba de éste e inferiores a US \$1,000.00, de conformidad a la tabla establecida, considerando el compromiso del Gobierno con la clase trabajadora del país para compensarlos salarialmente y que le permita mejorar su calidad de vida, manteniendo la estabilidad y el equilibrio de las finanzas públicas sin sacrificar la inversión en el área social.

Por otra parte, para el año 2014 en FENADESAL, se ha contratado personal outsourcing, entre ellos trabajadores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, con salarios mensuales de US \$300.00, de conformidad a lo autorizado por Junta Directiva, mediante el Punto Cuarto, del Acta número 2581, del 12 de diciembre de 2013, en la Licitación Abierta "Servicios de Administración de Recurso Humano para laborar en las diferentes empresas de la CEPA, FENADESAL y Oficina Central, mediante la modalidad de outsourcing para el año 2014".

## II. OBJETIVO

Autorizar a partir del 16 de enero de 2014, un incremento salarial a 42 empleados de FENADESAL, de acuerdo a los rangos salariales siguientes:

1. Las plazas con salarios inferiores a US \$300.00, se incrementan en los valores que correspondan para llevarlos a un salario mensual de US \$300.00.
2. Las plazas con salarios de US \$300.01 hasta US \$600.00, se les aplicará un incremento del 10%.
3. Las plazas con salarios de US \$600.01 hasta US \$1,000.00, se les aplicará un incremento del 6%.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con base en lo antes expuesto, la Administración de FENADESAL, propone que las remuneraciones de los empleados de FENADESAL sean incrementadas, tomando como referencia los salarios promedio de CEPA y sus empresas, en base a los principios de justicia y equidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Las plazas con salarios inferiores a US \$300.00, se propone incrementarlos en los valores que correspondan para llevarlos a un salario mensual de US \$300.00.
- Las plazas con salarios de US \$300.01 hasta US \$600.00, se propone se les aplique un incremento del 10%.
- Las plazas con salarios de US \$600.01 hasta US \$1,000.00, se propone que tengan un incremento del 6%.

El detalle de los incrementos se detalla a continuación:

#### A) NIVELACION SALARIOS A US \$300.00

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO ACTUAL	SUELDO PROPUESTO	INCREMENTO
1		Abanderado	255.00	300.00	45.00
2		Motorista	255.00	300.00	45.00
3		Electricista	255.00	300.00	45.00
4		Abanderado	255.00	300.00	45.00
5		Motorista de Carromotor	255.00	300.00	45.00
6		Caporal de vía	255.00	300.00	45.00
7		Motorista de Carromotor	255.00	300.00	45.00

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO ACTUAL	SUELDO PROPUESTO	INCREMENTO
8		Motorista de Carromotor	270.00	300.00	30.00
9		Abanderado	255.00	300.00	45.00
10		Auxiliar	255.00	300.00	45.00
11		Motorista de Carromotor	270.00	300.00	30.00
12		Cobrador	255.00	300.00	45.00
13		Ordenanza	255.00	300.00	45.00
14		Ordenanza	255.00	300.00	45.00
15		Vigilante de instalaciones	255.00	300.00	45.00
16		Vigilante de instalaciones	255.00	300.00	45.00
17		Vigilante de instalaciones	255.00	300.00	45.00
18		Vigilante de instalaciones	255.00	300.00	45.00
19		Vigilante de instalaciones	255.00	300.00	45.00
20		Vigilante de instalaciones	255.00	300.00	45.00
21		Vigilante de instalaciones	255.00	300.00	45.00
22		Vigilante de instalaciones	255.00	300.00	45.00
23		Vigilante de instalaciones	255.00	300.00	45.00
24		Vigilante de instalaciones	255.00	300.00	45.00
25		Vigilante de instalaciones	255.00	300.00	45.00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>6,405.00</b>	<b>7,500.00</b>	<b>1,095.00</b>

**B) INCREMENTOS DEL 10% (De US \$300.01 hasta US \$600.00)**

26		Encargado de Almacén de Materiales	300.00	330.00	30.00
27		Mecánico	300.00	330.00	30.00
28		Soldador	300.00	330.00	30.00
29		Motorista	345.00	379.50	34.50
30		Enc. De facturación y Cobros	350.00	385.00	35.00

**B) INCREMENTOS DEL 10% (De US \$300.01 hasta US \$600.00)**

31		Encargada del Archivo Periférico	350.00	385.00	35.00
32		Supervisor de Mantenimiento	410.00	451.00	41.00
33		Asistente de Ingeniería	410.00	451.00	41.00
34		Encargado de Activos Fijos	435.00	478.50	43.50
35		Encargada de Contratos	565.00	621.50	56.50
36		Asistente de Gerencia	535.00	588.50	53.50
37		Supervisor de Seguridad	365.00	401.50	36.50
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,665.00</b>	<b>5,131.50</b>	<b>466.50</b>

**C) INCREMENTOS DEL 6% (De US \$600.01 hasta US \$1,000.00)**

38		Técnico de Informática	686.00	727.16	41.16
39		Colector Pagador y Enc. de Fondo Circulante	818.50	867.61	49.11
40		Asistente del Depto. de Comercialización	800.00	848.00	48.00
41		Ingeniero Civil	800.00	848.00	48.00
42		Jefe de Sección de Planificación y Proyectos	1,000.00	1,060.00	60.00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,104.50</b>	<b>4,350.77</b>	<b>246.27</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>15,174.50</b>	<b>16,982.27</b>	<b>1,807.77</b>

A continuación se presenta un cuadro comparativo del costo anual de la planilla de FENADESAL, incluyendo salarios y prestaciones, actual y con el incremento salarial, de los 42 empleados a quienes se les aplicaría el incremento respectivo:

<b>Rango de Salarios</b>	<b>Nº de empleados beneficiados</b>	<b>Costo de Planilla Actual US \$</b>	<b>Incremento por ajustes salariales US \$</b>	<b>Costo de Planilla proyectada US \$</b>	<b>Variación promedio en Planilla Actual</b>
Inferior a US \$300.00	25	116,754.65	18,538.48	135,293.13	16%
De US \$300.01 a US \$600.00	12	85,218.00	8,110.72	93,328.72	10%
De US \$600.01 a US \$1,000.00	5	71,200.84	4,169.20	75,370.04	6%
<b>Totales</b>	<b>42</b>	<b>273,173.49</b>	<b>30,818.40</b>	<b>303,991.89</b>	<b>11%</b>

Cabe agregar que el monto de los incrementos salariales solicitados, está considerado dentro del Presupuesto de FENADESAL aprobado para el año 2014.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, del día jueves 22 de mayo de 1975, mediante el cual se creó la empresa FENADESAL, propiedad del Estado de El Salvador, confiriendo su administración, explotación y dirección a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA); debiendo administrarla de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos. Este decreto durará en sus efectos, hasta que se haga el traspaso en propiedad de FENADESAL, por parte del Estado a favor de la CEPA.

La Ley Orgánica de CEPA, faculta a la Junta Directiva aprobar presupuestos para su funcionamiento, incluyendo el sistema especial de salarios ya sea por Contrato Individual de Trabajo o por Ley de Salarios para el personal ejecutivo, profesional, técnico, administrativo y operativo, de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad financiera, de conformidad a los Arts. 11 literal d); 26 literal b); 29 literales c), d) e inciso último y el Art. 30. Asimismo, el Art. 26 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA.

Por otra parte, a fin de implementar una sana política de ejecución de gastos, se han adoptado internamente criterios de eficiencia y racionalidad con el fin de optimizar el uso de sus recursos.

En aplicación a dichos criterios, se establece que en el presente caso, las erogaciones a realizar se enmarcan en las siguientes razones:

##### **Necesidad y Beneficio:**

La revisión salarial efectuada por la Administración Ferroviaria, tiene como finalidad corregir las distorsiones salariales a nivel institucional, fomentando la equidad y justicia entre los trabajadores y volver más eficiente la labor ferroviaria, incentivando al personal para la consecución de los objetivos institucionales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar el incremento salarial a 42 empleados de FENADESAL, a partir del 16 de enero de 2014, de conformidad a lo detallado en el Contenido del Punto, y de acuerdo a los rangos salariales siguientes:

- Las plazas con salarios inferiores a US \$300.00, se incrementan en los valores que correspondan para llevarlos a un salario mensual de US \$300.00.

Continuación Punto IV

4f

- Las plazas con salarios de US \$300.01 hasta US \$600.00, se les aplicará un incremento del 10%.
- Las plazas con salarios de US \$600.01 hasta US \$1,000.00, se les aplicará un incremento del 6%.

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los documentos correspondientes.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

El Director Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, se abstiene de dar su voto en este punto.

GERENCIA FENADESAL  
GERENCIA FINANCIERA  
DEPTO. DE ADMON. DE PERSONAL

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorizar el nombramiento del licenciado Raúl Ernesto Reyes Cruz, como Gerente Interino de FENADESAL, del 17 al 31 de enero de 2014.

=====

**QUINTO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

El ingeniero Mauricio Gustavo Castro Munguía, Gerente de FENADESAL, gozará sus vacaciones anuales, durante el período del 17 al 31 de enero de 2014.

En razón de lo anterior, se propone al licenciado Raúl Ernesto Reyes Cruz, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de FENADESAL, para que actúe como Gerente Interino, con todas las facultades y obligaciones inherentes, de manera que las actividades operativas y administrativas se mantengan de manera continua e ininterrumpida, durante el período del 17 al 31 de enero de 2014.

#### **II. OBJETIVO**

Que Junta Directiva autorice el nombramiento del licenciado Raúl Ernesto Reyes Cruz, actual Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de FENADESAL, como Gerente Interino de FENADESAL, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, durante el período del 17 al 31 de enero de 2014.

#### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el ingeniero Mauricio Gustavo Castro Munguía, Gerente de FENADESAL, estará gozando de sus vacaciones anuales, durante el período del 17 al 31 de enero de 2014, dicho Gerente recomienda que su puesto sea sustituido temporalmente por el Lic. Raúl Ernesto Reyes Cruz, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de FENADESAL, por considerarlo idóneo para desempeñar dicho cargo interinamente.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad al Punto Decimoprimer, del Acta No. 2454, del 23 de octubre de 2012, en el que se autoriza las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL, literal "C" Sustitución Temporal, numeral 2.1.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Para sustituir temporalmente al Gerente de FENADESAL, el ingeniero Mauricio Castro recomienda que Junta Directiva, autorice el nombramiento del licenciado Raúl Ernesto Reyes Cruz, actual Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de FENADESAL, como Gerente Interino de FENADESAL, durante el período del 17 al 31 de enero de 2014.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el nombramiento del licenciado Raúl Ernesto Reyes Cruz, actual Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de FENADESAL, como Gerente Interino de FENADESAL, con todas las facultades, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo, durante el período del 17 al 31 de enero de 2014.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES  
DEPTO. DE ADMINISTRACION  
GERENCIA LEGAL  
UACI

GERENCIA LA UNION  
GERENCIA FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**LG - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-01/2014, “Servicio de Fumigación y Control de Plagas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Puerto de La Unión y Oficina Central, año 2014”, de la siguiente manera: el ítem 1, AIES, por un monto de US \$9,694.50 sin incluir IVA y el ítem 3, Puerto de La Unión por un monto de US \$972.60 sin incluir IVA, a O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., representada legalmente por Rosa Mirna Jiménez de Fuentes; y el ítem 2, Oficina Central, por un monto total de US \$660.00 sin incluir IVA, a Grupo Vector, S.A. de C.V., representada legalmente por David Alejandro Rivera Quan; para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2014.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Segundo del Acta número 2473, de fecha 23 de enero de 2013, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-14/2013, “Servicios de Control de Plagas en las empresas de CEPA, durante el año 2013”, por un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio, al 31 de diciembre de 2013, según el siguiente detalle:

CONTRATISTA	CEPA	MONTO POR ITEM US \$	MONTO ADJUDICADO US \$ SIN IVA	FECHA DE ORDEN DE INICIO	GRADO DE SATISFACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Fumigadora y Formuladora Campos, S.A. de C.V.	Puerto de Acajutla	260.00	260.00	1 marzo 2013	Muy bueno
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	AIES	9,705.60	11,098.84	25 febrero 2013	Muy bueno
	Oficina Central	743.36		25 febrero 2013	Bueno
	Puerto de La Unión	649.88		25 febrero 2013	Muy bueno

Mediante memorándum GADRH-DA-464/2013, el Departamento de Administración de Oficina Central, solicitó a la UACI, gestionar la contratación del servicio de Fumigación y Control de Plagas para las empresas de CEPA para el año 2014. Por su monto la gestión de contratación se llevó a cabo por medio de un proceso de Libre Gestión.

Mediante nota UACI-802/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, se efectuaron las invitaciones para participar en dicho proceso, además de realizar en esa misma fecha la correspondiente publicación de convocatoria por medio de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. Tecnología, Comercio y Servicio, S.A. de C.V.
2. O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
3. Fumigación y Formuladora Campos, S.A. de C.V.

Para este proceso se cuenta con una asignación presupuestaria de:

CEPA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA
Oficina Central	4,800.00
Aeropuerto Internacional de El Salvador	14,400.00
Puerto de La Unión	1,500.00
<b>Monto Total</b>	<b>20,700.00</b>

La recepción de ofertas se llevó a cabo el día 28 de octubre de 2013, recibándose ofertas de:

Sociedades invitadas por CEPA

1. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
2. Fumigadora y Formuladora Campos, S.A. de C.V.

Sociedades, quienes conocieron del proceso a través de la publicación por COMPRASAL

3. Fumigadora Romero's Pest Control
4. Mario Edgardo Guardado Rivera (Exter G Control de Plagas)
5. Grupo Vector, S.A. de C.V.

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-01/2014, "Servicio de Fumigación y Control de Plagas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Puerto de La Unión y Oficina Central, año 2014", de la siguiente manera: el ítem 1, AIES, por un monto de US \$9,694.50 sin incluir IVA y el ítem 3, Puerto de La Unión, por un monto de US \$972.60 sin incluir IVA, a O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., y el ítem 2, Oficina Central, por un monto total de US \$660.00 sin incluir IVA a Grupo Vector, S.A. de C.V.; para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, establece que "Los solicitantes del servicio evaluarán las ofertas y elaborarán un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para que se declare Desierta la Contratación por Libre Gestión".

En ese sentido, los solicitantes procedieron a evaluar técnicamente las ofertas presentadas, considerando los requerimientos del numeral 9.2 de la Sección I de las Bases, verificando que los ofertantes cumplieron con dichos requerimientos, por lo que se procedió a evaluar las ofertas económicas según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases, verificándose que:

En la carta de oferta económica de Fumigadora y Formuladora Campos, S.A. de C.V., se detectó que el total de la sumatoria de los montos ofertados, presenta error, debido a que establecieron un monto total de US \$23,758.00, debiendo ser lo correcto US \$23,558.00, no obstante, la evaluación se efectuó por monto ofertado por ítem, de la siguiente manera:

ÍTEMS			MONTOS OFERTADOS US \$ SIN INCLUIR IVA				
Nº	Referencia	Asignación Presupuestaria	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	Fumigadora y Formuladora Campos, S.A. de C.V.	Fumigadora Romero'S Pest Control	Mario Edgardo Guardado Rivera (Exter G Control de Plagas)	Grupo Vector, S.A. de C.V.
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador	14,400.00	9,694.50	18,108.00  (la oferta económica sobrepasa la asignación presupuestaria)	14,840.00  (la oferta económica sobrepasa la asignación presupuestaria)	29,417.00  (la oferta económica sobrepasa la asignación presupuestaria)	21,600.00  (la oferta económica sobrepasa la asignación presupuestaria)
2	Oficina Central	4,800.00	1,026.47	1,698.00	5,032.60  (la oferta económica sobrepasa la asignación presupuestaria)	1,329.00	660.00
3	Puerto de La Unión	1,500.00	972.60	3,752.00 (la oferta económica sobrepasa la asignación presupuestaria)	8,127.40 (la oferta económica sobrepasa la asignación presupuestaria)	3,555.00 (la oferta económica sobrepasa la asignación presupuestaria)	2,200.00 (la oferta económica sobrepasa la asignación presupuestaria)

De acuerdo al cuadro anterior se consideraron para la evaluación económica, los montos ofertados con menor precio económico:

Ítems	Ofertantes	Asignación Presupuestaria US \$ sin incluir IVA	Monto Total Ofertado US \$ Sin incluir IVA	Resultado
1	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	14,400.00	9,694.50	La oferta es menor en US \$4,705.50 a la asignación presupuestaria, lo que equivale al -32.68%.
2	Grupo Vector, S.A. de C.V.	4,800.00	660.00	La oferta es menor en US \$4,140.00 a la asignación presupuestaria, lo que equivale al -86.25%.
3	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	1,500.00	972.60	La oferta es menor en US \$527.40 a la asignación presupuestaria, lo que equivale al -35.16%.

De acuerdo a lo anterior, mediante memorándum 003/2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, los solicitantes del servicio, considerando que las ofertas presentadas por O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y Grupo Vector, S.A. de C.V., cumplen con los requisitos técnicos y que económicamente son las más convenientes para los intereses de la Comisión, recomiendan sean adjudicadas.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Solicitantes del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-01/2014, “Servicio de Fumigación y Control de Plagas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Puerto de La Unión y Oficina Central, año 2014”, de la siguiente manera: el ítem 1, AIES, por un monto de US \$9,694.50 sin incluir IVA y el ítem 3, Puerto de La Unión, por un monto de US \$972.60 sin incluir IVA, a O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., y el ítem 2, Oficina Central, por un monto total de US \$660.00 sin incluir IVA, a Grupo Vector, S.A. de C.V.; para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-01/2014, “Servicio de Fumigación y Control de Plagas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Puerto de La Unión y Oficina Central, año 2014”, de la siguiente manera: el ítem 1, AIES, por un monto de US \$9,694.50 sin incluir IVA y el ítem 3, Puerto de La Unión, por un monto de US \$972.60 sin incluir IVA, a O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., y el ítem 2, Oficina Central, por un monto total de US \$660.00 sin incluir IVA, a Grupo Vector, S.A. de C.V.; para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, al señor Guillermo Valladares, Supervisor de la Sección Áreas Verdes y Control de Fauna; por Oficina Central, a la licenciada Ana Cecilia de López, Analista Administrativa del Departamento Administrativo; y por el Puerto de La Unión, al Capitán de Navío Guillermo Jiménez, Jefe del Departamento de Seguridad.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
DEPTO. ADMON. DE PERSONAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la participación del licenciado Alberto Arene, Presidente de CEPA, en el taller “Contratación Pública de Infraestructura: Transparencia y Gobernanza”, que se realizará en Bogotá, Colombia, del 5 al 7 de febrero de 2014.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de noviembre de 2013, la Presidencia de CEPA recibió nota suscrita por el señor Víctor Clark, Ministro Consejero de la Embajada Británica en San Salvador, mediante la cual invita para que un funcionario de esta Comisión participe en el taller “**Contratación Pública de Infraestructura: Transparencia y Gobernanza**”, que se realizará en Bogotá, Colombia, del 5 al 7 de febrero de 2014.

Dicha invitación cubre los costos de boleto aéreo, alojamiento, alimentación y taxis, desde y hacia el aeropuerto.

El taller en referencia es organizado por International Governance and Risk Institute (GovRisk), UK; Embajada Británica, Colombia; Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Colombia; y la Secretaría de Transparencia, Colombia; y está dirigido a funcionarios de alto nivel con responsabilidad en la toma de decisiones en materia de infraestructura y contratación pública, y por ende, con facultad de implementar reformas a políticas y procesos de sus instituciones.

**II. OBJETIVO**

Capacitar a los participantes sobre la formulación de políticas públicas para que implementen reformas a sus procesos y políticas de contratación pública para proyectos de infraestructura, de acuerdo con las mejores prácticas de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos).

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo a información proporcionada por GovRisk, los temas a desarrollar, entre otros, son los siguientes:

- Riesgos y vulnerabilidades de procesos de contratación pública para proyectos de infraestructura
- Cómo implementar las recomendaciones de OCDE
- La implementación de mecanismos de alto nivel de denuncias en Colombia y la región
- El rol del sector privado en denunciar y prevenir la corrupción, colusión y fraude
- Mejores prácticas internacionales para la estructuración de agencias de proyectos de infraestructura
- Como garantizar que las cláusulas contractuales se cumplan

Por lo anterior, se estima conveniente y de importancia para CEPA la participación del licenciado Alberto Arene, Presidente de esta Comisión, en el taller en referencia, principalmente porque los conocimientos a adquirir y el conocer otras experiencias, fortalecerá los criterios para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la formulación y ejecución de proyectos de infraestructura.

Asimismo, se considera conveniente aprovechar la oportunidad, dado que los organizadores cubren los costos de boleto aéreo, alojamiento, alimentación y taxis desde y hacia el aeropuerto.

Con el propósito de implementar una sana política de ejecución de gastos y optimización del uso de los recursos de la Institución, se han adoptado internamente criterios de eficiencia, y racionalidad, por lo que, en aplicación de dichos criterios, para la ejecución de la misión oficial en mención, se considera lo siguiente:

1. **Beneficio:** La actualización en temas de interés por su relación con proyectos estratégicos institucionales, favorece la toma de mejores decisiones a corto y mediano plazo, para la formulación y ejecución de proyectos de infraestructura.
2. **Relación con Proyectos institucionales:**
  - Rehabilitación, Modernización y Optimización del AIES
  - Desarrollo de zonas extraportuarias y generación de nuevos polos de desarrollo
  - Modernización y Reconversión del Puerto de Acajutla
  - Desarrollo del Nuevo Sistema Ferroviario Nacional (FENADESAL)
  - Concesión del Puerto de La Unión
3. **Fundamento Legal:**
  - De acuerdo a la Ley Orgánica de CEPA, Capítulo IV, literal a) establece como funciones y atribuciones de la Comisión, “El planeamiento, construcción, mantenimiento, mejoramiento y ampliación de las estructuras portuarias y ferroviarias, y demás instalaciones complementarias de éstas, existentes o futuras.
  - Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, Art. 18. “Pasajes y Viáticos” La Junta Directiva de la Comisión fijara y regulará por normas internas los viáticos, gastos de representación y proporcionará transporte o reconocerá pasajes a favor de funcionarios, empleados y personal contratado de la Comisión, así como de funcionarios y empleados de otras dependencias de Gobierno o de personas particulares, cuando viajen en Comisión Oficial encomendada por CEPA dentro o fuera de la República.
  - Instructivo No.5.060, del Ministerio de Hacienda Asignación de Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos.
  - Reglamento de Viáticos del Gobierno de El Salvador, para misiones oficiales al exterior, aprobado por Decreto Ejecutivo No.53, Artículos 14 (cuota de viático, según tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (Gastos terminales) y 16 (Gastos de viaje).
  - Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 “Gastos de Representación”

Considerando que los organizadores del evento asumirán el pago de boleto aéreo, alojamiento, alimentación y taxis, desde y hacia el aeropuerto, el costo estimado para CEPA por la participación del licenciado Alberto Arene en el taller **“Contratación Pública de Infraestructura: Transparencia y Gobernanza”**, a realizarse en Bogotá Colombia, de acuerdo al Instructivo N° 5.060, del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículo 14 (cuota de viático, según Tabla del Ministerio de Hacienda), Art. 16 (Gastos de Viaje) y Art. 4 “Gastos de Representación” del Reglamento de Viáticos de esta Comisión, es de **US \$900.00**, según el siguiente detalle:

Licenciado Alberto Arene, en categoría 2, Reglamento de Viáticos del Gobierno

US \$600.00	Gastos de viaje, razón de tres cuotas de US \$200.00 (Art. 16 Reglamento de Viáticos del Gobierno)
<u>US \$300.00</u>	Gastos de Representación, (Art.4 Reglamento de Viáticos de CEPA)
<b>US \$900.00</b>	<b>Total asignación</b>

#### IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento de Administración de Personal recomienda autorizar la participación del licenciado Alberto Arene, Presidente de CEPA, en el taller **“Contratación Pública de Infraestructura: Transparencia y Gobernanza”**, a realizarse en Bogotá, Colombia, del 5 al 7 de febrero de 2014.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del licenciado Alberto Arene, Presidente de CEPA, en el taller **“Contratación Pública de Infraestructura: Transparencia y Gobernanza”**, a realizarse en Bogotá, Colombia, del 5 al 7 de febrero de 2014.
- 2° Autorizar la asignación de **US \$900.00**, para el licenciado Alberto Arene, en concepto de gastos de viaje más gastos de representación.
- 3° Encomendar al licenciado Alberto Arene, para que 5 días posteriores a su regreso presente a Junta Directiva con copia al Departamento de Administración de Personal, un informe detallado sobre el desarrollo del taller **“Contratación Pública de Infraestructura: Transparencia y Gobernanza”**, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-92/2013, “Suministro, instalación y certificación de fibra óptica y cable UTP CAT. 6 con sus componentes para la red de datos de tres áreas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., cuyos representantes legales son los señores Walter José Morán Domínguez y José Freddy Villalta Gaviria, por un monto de US \$21,899.00 más IVA, y para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

La reconversión del Puerto de Acajutla, requiere que todas las áreas operativas y administrativas cuenten con infraestructura tecnológica que permita facilitar los procesos internos y externos, y que al mismo tiempo permita dotar a todo el personal de las herramientas tecnológicas para el desempeño de sus labores en forma eficiente.

Actualmente, las instalaciones del Puerto de Acajutla están integrados a través de una red de datos de informática, con excepción de la Unidad de Bomberos, la Unidad Obra de Banco y la Gasolinera, las cuales por la naturaleza de sus servicios se encuentran ubicados lejos del Recinto Portuario, por lo que se hace necesario dotarlas de la infraestructura tecnológica informática necesaria para desempeñar sus labores diarias de una forma más ágil y que permita un seguimiento oportuno.

La reciente implementación del módulo del Almacén de Materiales del Sistema Administrativo Financiero Integrado (SADFI), específicamente requiere que obligatoriamente dichas instalaciones sean incorporadas a la red existente, lo que necesita la instalación de fibra óptica que permita hacer uso intensivo de SADFI y del correo electrónico, lo que permitirá automatizar los procesos y agilizar la prestación de los servicios que se brindan en dichas áreas, beneficiando a los usuarios externos e internos con respuestas más efectivas.

En vista de lo anterior la Jefatura Interina de la Sección Informática del Puerto de Acajutla, mediante memorando INF-011/2013, y requisición número 425/2013, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), iniciar la promoción del proceso de contratación para el suministro, instalación y certificación de fibra óptica, con la cual se logrará integrar las unidades más lejanas a las oficinas del Puerto, que por el monto estimado debe ser adquirido mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En virtud de lo anterior, la UACI mediante nota UACI-875/2013, de fecha 24 de octubre de 2013, efectuó las invitaciones para participar en el proceso de Libre Gestión CEPA LG-92/2013, “Suministro, instalación y certificación de fibra óptica y cable UTP CAT. 6 con sus componentes para la red de datos de tres áreas del Puerto de Acajutla”, además de efectuar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas a participar, fueron las siguientes:

1. DADA - DADA y COMPAÑÍA, S.A. de C.V.
2. Grupo COINTEL, S.A. de C.V.
3. Systems Enterprise El Salvador, S.A.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$25,000.00 sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el día 8 de noviembre de 2013, recibándose en su orden las siguientes ofertas:

No.	OFERTANTE	MONTO OFERTADO (US \$ SIN IVA)
1	Sistems Enterprise El Salvador, S.A.	21,899.00
2	Grupo COINTEL, S.A. de C.V.	40,480.00
3	DADA – DADA y COMPAÑÍA, S.A. de C.V.	25,159.00

## II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-92/2013, “Suministro, instalación y certificación de fibra óptica y cable UTP CAT. 6 con sus componentes para la red de datos de tres áreas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., por un monto de US \$21,899.00 más IVA, y para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, lo que permitirá agilizar la prestación de los servicios a los usuarios externos e internos.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del Servicio procedió a realizar la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó el cumplimiento de los documentos técnicos de presentación obligatoria definidos en los literales a), b), c), d) y e), del numeral 9.2.1 de la Sección I de dichas Bases, verificándose que la información de las tres sociedades ofertantes se encontraba incompleta, por lo que basados en el numeral 11 de la Sección I, de las mismas, se solicitó subsanar lo siguiente:

Ofertante	Tipo de documento	Información Solicitada	Resultado obtenido	Cumplimiento
Sistems Enterprise El Salvador, S.A.	Experiencia del personal asignado al proyecto	Presentar tres (3) Documentos de Referencia válidos extendidos por la empresa a la cual prestó sus servicios, de acuerdo a lo requerido en el numeral 9.2.1, literal b) de la Sección I.	Completó información solicitada	CUMPLE
Grupo COINTEL, S.A. de C.V.	Experiencia del Ofertante	Se requiere subsanar la siguiente documentación: <u>Grupo Inversiones GRINVER</u> , la persona que extiende la constancia no es la misma que firma (Extiende Mario Alexander Cubías en calidad de Gerente Administrativo y firma Julio César Flores, en calidad de Representante Legal) <u>Redes y Comunicaciones Soporte Técnico Informática Corte Suprema de Justicia</u> . El señor Carlos Arturo Pacheco extiende el documento de referencia en calidad de Administrador del Contrato y firma en calidad de Representante Legal. Los documentos de referencia deberán ser extendidos y firmados por el <u>propietario, representante legal o Jefe de UACI de la empresa o institución</u>	Subsanó la carta de referencia de Grupo Inversiones GRINVER, pero sustituyó la constancia de Redes y Comunicaciones Soporte Técnico Informática Corte Suprema de Justicia, por la de SARAM, S.A. de C.V., no siendo tal sustitución válida conforme las bases.	NO CUMPLE
	Experiencia del Personal asignado al proyecto	Presentar tres (3) Documentos de Referencia válidos por cada uno de los técnicos asignados, de acuerdo a lo requerido en el numeral 9.2.1, literal b) de la Sección I	Presentó información solicitada	
	Especificaciones Técnicas Obligatorias	No presentan detalle según lo solicitado en las bases, solamente muestran la información técnica en catálogos y brochures con lo requerido para el cumplimiento de algunos equipos; además no presenta la información técnica para la Tubería Conduit Aluminio de 1 1/2", para la caja de paso norma IP 66/IK68 de Poliéster, UPS	Presentó información solicitada	
DADA – DADA y COMPAÑÍA, S.A. de C.V.	Experiencia del Ofertante	Presentar tres (3) Documentos de Referencia válidos debiendo ser emitidos por uno o más clientes, de acuerdo a lo requerido en el numeral 9.2.1, literal a) de la Sección I.	No presentó información solicitada en la primera ni en la segunda subsanación.	NO CUMPLE
	Experiencia del Personal asignado al proyecto	Presentar tres (3) Documentos de Referencia válidos por cada uno de los técnicos asignados, de acuerdo a lo requerido en el numeral 9.2.1, literal b) de la Sección I	No presentó información solicitada en la primera ni en la segunda subsanación.	
	Especificaciones Técnicas Obligatorias	No presentan detalle según lo solicitado en las bases, solamente se encuentra la información técnica en Catálogos y Brochures de Switch y UPS, quedando pendiente el cumplimiento de las demás especificaciones técnicas obligatoria.	No presentó información solicitada en la primera ni en la segunda subsanación.	
	Presentar constancia de Visita Técnica Obligatoria.	La constancia deberá ser agregada en su oferta, con lo cual se comprobará su asistencia.	No presentó constancia solicitada en la primera ni en la segunda subsanación.	

Después de solicitar la subsanación de los documentos de presentación obligatoria, se determinó que las sociedades Grupo COINTEL, S.A. de C.V., y DADA – DADA y COMPAÑÍA, S.A. de C.V., NO CUMPLEN con lo establecido en las Bases de Libre Gestión, respecto a la Evaluación Técnica; por lo que no podrán continuar siendo evaluadas, y solamente la sociedad Sistems Enterprise El Salvador, S.A., es elegible para pasar a la evaluación de la oferta económica.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta fueron presentados con la información contenida en el modelo proporcionado en las bases y que no existieron errores en las cifras, según el siguiente detalle:

Ofertante	Monto Ofertado US \$ más IVA	Asignación Presupuestaria CEPA US \$ sin incluir IVA	Resultado
Sistems Enterprise El Salvador, S.A.	21,899.00	25,000.00	La oferta económica es US \$3,101.00 (-12.40%) menor del monto presupuestado por CEPA, por lo que se recomienda su adjudicación.

Mediante Memorándum GF-396/2013, de fecha 27 de diciembre de 2013, la Gerencia Financiera Interina certificó la disponibilidad presupuestaria para la adjudicación de la presente Libre Gestión.

En cumplimiento al numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión el solicitante del suministro por el Puerto de Acajutla, considera que la Oferta presentada por la sociedad Sistems Enterprise El Salvador, S.A., cumple con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo que es conveniente para los intereses de la Comisión.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

**V. RECOMENDACIÓN**

Basados en la evaluación, el solicitante del suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-92/2013, “Suministro, instalación y certificación de fibra óptica y cable UTP CAT. 6 con sus componentes para la red de datos de tres áreas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Sistems Enterprise El Salvador, S.A., por un monto de US \$21,899.00 más IVA, y para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-92/2013, “Suministro, instalación y certificación de fibra óptica y cable UTP CAT. 6 con sus componentes para la red de datos de tres áreas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Sistems Enterprise El Salvador, S.A., por un monto de US \$21,899.00 más IVA, y para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Edenilson Manfredo Amaya Rosales, Analista Programador de la Sección de Informática, del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AIES

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-23/2013, “Construcción del Archivo Periférico y Ampliación de la Bodega del Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Delmar Villalobos Cañas, por el monto de US \$77,676.92 más el IVA, para un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2558, de fecha 22 de octubre de 2013, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-23/2013, “Construcción del Archivo Periférico y Ampliación de la Bodega del Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador”.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día veintiocho de octubre de dos mil trece, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como también mediante los sitios electrónicos de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda [www.comprasal.gov.sv](http://www.comprasal.gov.sv) y de la CEPA [www.cepa.gov.sv](http://www.cepa.gov.sv), inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. GEREMIAS AUNER LOPEZ MENA
2. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V.
3. INCODECO, S.A. DE C.V.
4. ANA GERTRUDIS MEJIA DE RUBIO
5. OTTO EDGARDO MOYS CARRANZA
6. DICRÉ INGENIEROS
7. ISRAEL ANTONIO ALVARENGA QUIJADA
8. JOAQUÍN CASTRO CEÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
9. GEOCIMTEC, S.A. DE C.V.
10. ECONSER, S.A. DE C.V.
11. HJ CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
12. PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.
13. COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
14. JOSE EDUARDO GIL MAJANO
15. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
16. CODISESA, S.A. DE C.V.
17. CR CONSULING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.
18. CONSTRUCTORA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
19. WALDEMAR MONTALVO GALDAMEZ
20. ARCO INGENIEROS, S.A. DE C.V.
21. ARDICO, S.A. DE C.V.
22. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.

23. EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
24. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
25. KERYGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
26. JUAN BAUTISTA GARCIA MEJIA
27. PAOLA GOMEZ
28. PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
29. ASFALTOS Y PETROLEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (SUCURSAL EL SALVADOR)

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$110,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, fue programada para el día 20 de noviembre de 2013, presentándose los siguientes ofertantes:

1. JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
2. JUAN BAUTISTA GARCIA MEJIA
3. PRODEL, S.A. DE C.V.
4. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
5. ARDICO, S.A. DE C.V.
6. ECONSER, S.A. DE C.V.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-23/2013, “Construcción del Archivo Periférico y Ampliación de la Bodega del Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la Sociedad ARDICO, S.A. de C.V., por el monto de US \$77,676.92 más el IVA, para un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El proceso de evaluación de ofertas, dio inicio con el análisis del acta de Recepción y Apertura de Ofertas, verificándose que los seis ofertantes, cumplieron con la presentación de los documentos obligatorios no subsanables indicados en el numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación, los cuales son: la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la documentación de la Oferta Económica (Carta Oferta Económica y Plan de Oferta), asimismo, se constató que todos los ofertantes asistieron a la Visita Técnica Obligatoria, de acuerdo a lo requerido en el literal h) del numeral 10.2.3 de la Sección I, de las Bases, por lo que se continuó con la evaluación legal correspondiente.

### **Evaluación Legal**

La CEO procedió a evaluar de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II – EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las respectivas Bases de Licitación.

Las ofertas presentadas por JUAN BAUTISTA GARCIA MEJIA, MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA y PRODEL, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos legales indicados en el Numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que se consideraron elegibles para ser evaluadas financieramente.

A las ofertas presentadas por JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., ARDICO, S.A. DE C.V. y ECONSER, S.A. DE C.V., se requirió subsanación, de acuerdo al Numeral 12 de la Sección I, de las Bases, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.  Se requirió el 2 de diciembre de 2013, mediante nota Ref. UACI-1083/2013.	Presentar la copia de la Escritura de Constitución, con su inscripción en el Registro de Comercio y debidamente certificada por notario.	CUMPLE:  Presentada mediante nota de fecha 6/12/2013, según lo requerido.
ARDICO, S.A. DE C.V.  <u>Primera subsanación:</u>  Se requirió el 2 de diciembre de 2013, mediante nota Ref. UACI-1085/2013.  <u>Segunda Subsanación:</u>  Se requirió el 9 de diciembre de 2013, mediante nota UACI-1114/2013	Presentar la Declaración Jurada de su folio 2 de la oferta original, debiendo corregir el romano IV), ya que no relaciona el nombre del ofertante, expresa: "(nombre de persona natural o jurídica)", debiendo expresar en su lugar "ARDICO, S.A. de C.V.", de acuerdo a lo requerido en el numeral 10.2.1 de la Sección I y anexo 3-A de las Bases.	CUMPLE:  Presentada mediante nota de respuesta en segunda subsanación, de fecha 12/12/2013, según lo requerido.
ECONSER, S.A. DE C.V.  <u>Primera subsanación:</u>  Se requirió el 2 de diciembre de 2013, mediante nota UACI-1086/2013.  <u>Segunda Subsanación:</u>  Se requirió el 9 de diciembre de 2013, mediante nota UACI-1115/2013	Presentar nuevamente la Declaración Jurada de su folio 5 de la oferta original, debido a que en el Romano IV), no relaciona el nombre del ofertante, expresa; "(nombre de persona natural o jurídica)", debiendo expresar en su lugar "ECONSER, S.A. de C.V.", de acuerdo a lo requerido en el numeral 10.2.1 de la Sección I y anexo 3-A de las Bases.	NO CUMPLE:  No presentó documentación requerida, solicitada en primera y segunda subsanación.

Después de revisadas las subsanaciones y de acuerdo al cuarto párrafo del numeral 12.1.2, de la Sección I, de las Bases, el cual literalmente dice: "*Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, y estos fueren de carácter legal, financiero o técnico obligatorio, la oferta será **DESCALIFICADA***", por lo cual la sociedad ECONSER, S.A. de C.V., no podrá continuar con la evaluación financiera.

Las ofertas presentadas por JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., JUAN BAUTISTA GARCIA MEJIA, PRODEL, S.A. DE C.V., MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA y ARDICO, S.A. DE C.V., cumplieron con todo lo requerido en el numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases, por lo que se procedió a realizar la respectiva evaluación financiera.

### Evaluación Financiera

La CEO procedió a evaluar financieramente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 y 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, conforme a los documentos requeridos en el numeral 10.2.2 de la Sección I, de dichas Bases, verificándose lo siguiente:

RAZONES FINANCIERAS	FÓRMULA	REQUERIMIENTO MINIMO	OFERTANTES				
			JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	JUAN BAUTISTA GARCIA MEJIA	PRODEL, S.A. DE C.V.	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	ARDICO, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$	15.54	151.52	1.13	25.04	9.55
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 10\%$ DEL MONTO OFERTADO (M O )	MAYOR CT= S\$63,456.35 MO =116,123.35 10% MO=11,612.34	MAYOR CT= US\$259,265.42 MO =101,371.85 10% MO=10,137.19	MAYOR CT= S\$112,478.67 MO =123,731.14 10 % MO=12,373.11	MAYOR CT=S\$473,865.52 MO =92,920.35 10 % MO=9,292.04	MAYOR CT= S\$20,590.59 MO =77,682.39 10% MO=7,768.24
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 70\%$	39%	41%	68%	4%	7%
EVALUACIÓN FINANCIERA GENERAL (CUMPLE/NO CUMPLE)			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE / PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE  
PT = PASIVO TOTAL / AT = ACTIVO TOTAL

Las cinco ofertas cumplieron con las razones financieras solicitadas en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para ser evaluados técnicamente.

### Evaluación Técnica

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió al análisis de la documentación técnica requerida.

### Subsanaciones

La CEO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, evaluó los siguientes aspectos: Documentos del personal propuesto, Estructura Organizativa mínima, Cartas Compromisos, Metodología de Trabajo, Programa de ejecución de las obras y Constancia de Visita Técnica Obligatoria, verificándose que los ofertantes debían subsanar documentos, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsananar	Resultado
<p>JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.</p> <p><u>Primera subsanación:</u> Se requirió el 2 de diciembre de 2013, mediante nota Ref. UACI-1083/2013.</p> <p><u>Segunda subsanación:</u> Se requirió el 9 de diciembre de 2013, mediante nota Ref. UACI-1113/2013.</p>	<p>Presentar nuevamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Las constancias de referencia de los folios 40, 41, 42 y 43 de su oferta original, en las cuales deberán incluir la descripción y/u objeto y/o alcance del proyecto de acuerdo a lo establecido en le literal a) del numeral 10.2.3, de la Sección I de las Bases.</li> <li>2) Las constancias de referencia de los folios 63, 64, 65, 66 y 67 de su oferta original, en las cuales deberán incluir la descripción y/o objeto y/o alcance del proyecto, y además para los folios 64, 65, 66 y 67, incluir el cargo desempeñado de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 10.2.3, de la Sección I de las Bases.</li> <li>3) Los folios 40 y 63, en lo referente al año de ejecución del proyecto (inicio y fin).</li> <li>4) El cuadro del formato 5-B del Residente del Proyecto, incluyendo una columna con la descripción y/u objeto y/o alcance del proyecto, de los folios 59, 60 y 61 de su oferta original, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5-B de las Bases.</li> <li>5) El cuadro del formato 5-B del Maestro de Obra, incluyendo una columna con la descripción y/o objeto y/o alcance del proyecto, de los folios 76, 77 y 78 de su oferta original, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5-B de las Bases.</li> <li>6) El organigrama de la Estructura Organizativa mínima para la ejecución de la obra, según lo establecido en el Anexo 6 de las Bases.</li> </ol> <p>Presentar Nuevamente:</p> <p>El cuadro del formato 5-B del Residente del Proyecto, comprende la descripción y/u objeto y/o alcance del proyecto, de los folios 60 y 61 de su oferta original y primera subsanación, de acuerdo a lo establecido en el anexo 5-B de las Bases.</p>	<p>CUMPLE:</p> <p>Presentada mediante notas de fecha 6/12/2013 y 10/12/2013, según lo requerido.</p>

<p>MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA</p> <p><u>Primera subsanación:</u></p> <p>Se requirió el 2 de diciembre de 2013, mediante nota Ref. UACI-1084/2013.</p>	<p>Presentar nuevamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Las constancias de referencia de los folios 39, 40, 41 y 42 de su oferta original, en las cuales deberán incluir el cargo desempeñado, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 10.2.3 de las Bases.</li> <li>2) Para el folio 44 de su oferta, la persona contacto (Nombre y teléfono y/o dirección) de los proyectos: a) Construcción de galpones de acero de alma llena y abierta, soldadas y articuladas, pisos, techos, tanques para agua y combustibles, y el proyecto; b) Terracería, urbanización, construcción de galpones y preparación de instalaciones y espacios para arrendamiento empresas nacionales e internacionales, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5-B de las Bases.</li> <li>3) Para el folio 48 de su oferta la persona contacto (Nombre y teléfono y/o dirección) del proyecto: a) Construcción de servicios sanitarios públicos "San Martín", de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5-B de las Bases.</li> </ol>	<p>CUMPLE:</p> <p>Presentada mediante nota de fecha 6/12/2013, según lo requerido.</p>
--	--	--

De acuerdo a lo anterior, los dos ofertantes cumplieron con la presentación de la documentación técnica y subsanaron debidamente ante los requerimientos realizados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación; por lo que, se procedió a verificar el cumplimiento de la presentación de documentación, obteniéndose los siguientes resultados:

Literal	Descripción	ARDICO, S.A. DE C.V	ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	JUAN BAUTISTA GARCIA MEJÍA	JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	PRODEL, S.A. DE C.V
	<b>DOCUMENTOS DEL PERSONAL PROPUESTO</b>					
	<b>RESIDENTE DEL PROYECTO</b>					
e)	Currículum (ANEXO 5-B)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Copia del Título Profesional	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Copia del Carnet de Registro Nacional de Profesionales, extendido por el VMVDU	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	<b>MAESTRO DE OBRA</b>					
	Currículum (ANEXO 5-B)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d)	<b>Estructura Organizativa mínima para el Proyecto</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

e)	<b>Carta Compromiso del Personal Asignado</b>					
	Carta Compromiso del Residente del Proyecto	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Carta Compromiso del Maestro de Obra	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Carta Compromiso del Ofertante	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f)	<b>Metodología de Trabajo</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g)	<b>Programa de ejecución de obras (Diagrama de Gantt)</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
h)	<b>Constancia de Visita Técnica Obligatoria</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

A continuación se presentan los resultados de la Evaluación Técnica:

CRITERIO		ARDICO, S.A. DE C.V	ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	JUAN BAUTISTA GARCIA MEJÍA	JCC CONSTRUC- TORA, S.A. DE C.V.	PRODEL, S.A. DE C.V
a) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta documentos de referencia válidos. 0 punto</li> <li>1 documento de referencia válido. 15 puntos</li> <li>2 documentos de referencia válidos. 20 puntos</li> <li>3 documentos de referencia válidos. 25 puntos</li> </ul>	25	25	25	25	25
b) EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO:						
Residente de Proyecto	Experiencia proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 documento de referencia válido. 5 puntos</li> <li>2 documentos de referencia válidos. 10 puntos</li> <li>3 documentos de referencia válidos. 15 puntos</li> </ul>	15	15	15	15
	Sumatoria de los períodos de ejecución en proyectos similares del Residente del Proyecto (Currículum)	Años de experiencia del Residente de Proyecto <ul style="list-style-type: none"> <li>Menor a 3 años. 1 punto</li> <li>Mayor o igual a 3 años y menor que 5 años. 2.5 puntos</li> <li>5 años o Más. 5 puntos.</li> </ul>	5	5	5	2.5

CRITERIO			ARDICO, S.A. DE C.V	ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	JUAN BAUTISTA GARCIA MEJÍA	JCC CONSTRUC- TORA, S.A. DE C.V.	PRODEL, S.A. DE C.V
Maestro de Obra	Sumatoria de los períodos de ejecución en proyectos similares del Maestro de Obra (Currículum)	Años de experiencia del Residente de Proyecto					
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Menor a 3 años. 1 punto</li> <li>• Mayor o igual a 3 años y Menor que 5 años. 2.5 puntos</li> <li>• 5 años o Más. 5 puntos.</li> </ul>	5	5	5	5	2.5
<b>TOTAL PUNTAJE</b>			<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>47.5</b>	<b>47.5</b>

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, es requisito previo para la evaluación de la oferta económica, que en la evaluación técnica se obtenga un puntaje igual o superior a 35 de los 50 puntos máximos.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por ARDICO, S.A. DE C.V., ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, JUAN BAUTISTA GARCIA MEJÍA, JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y PRODEL, S.A. DE C.V., obtuvieron un puntaje superior al puntaje mínimo requerido, por lo tanto fueron elegibles para ser evaluadas económicamente.

### Evaluación Económica

Conforme a lo definido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Aspectos	JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	JUAN BAUTISTA GARCIA MEJIA	PRODEL, S.A. DE C.V.	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	ARDICO, S.A. DE C.V.
1	Contenido de la Carta oferta económica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Contenido del plan de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Discrepancias entre palabras y cifras de carta oferta y plan de oferta	NO EXISTE DISCREPANCIA	NO EXISTE DISCREPANCIA	NO EXISTE DISCREPANCIA	NO EXISTE DISCREPANCIA	NO EXISTE DISCREPANCIA
4	Errores aritméticos	NO EXISTE DISCREPANCIA	NO EXISTE DISCREPANCIA	NO EXISTE DISCREPANCIA	NO EXISTE DISCREPANCIA	DISCREPANCIA
5	Precio de la Oferta US \$ más IVA	116,123.35	101,371.85	123,731.14	92,920.35	77,682.39
6	Precio corregido por CEO US \$ más IVA	116,123.35	101,371.85	123,731.14	92,920.35	77,676.92

PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo a lo definido en el numeral 2.3.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la evaluación económica se ponderará con 50 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$*O.E. = \left( \frac{\text{Precio oferta Más Bajo}}{\text{Precio de la Oferta Evaluada}} \right) \times 50$$

Aspecto a Evaluar	JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	JUAN BAUTISTA GARCIA MEJIA	PRODEL, S.A. de C.V.	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	ARDICO, S.A. DE C.V.
Fórmula de Cálculo	$*O.E. = \frac{\$77,676.92 \times 50}{\$116,123.35}$	$O.E. = \frac{\$77,676.92 \times 50}{\$101,371.85}$	$O.E. = \frac{\$77,676.92 \times 50}{\$123,731.14}$	$O.E. = \frac{\$77,676.92 \times 50}{\$92,920.35}$	$O.E. = \frac{\$77,676.92 \times 50}{\$77,676.92}$
Puntaje Obtenido	33.45	38.31	31.39	41.80	50.00

\* O. E. = Ponderación de la Oferta Económica

**Puntaje total de evaluación técnica y económica**

Conforme a lo definido en el numeral 2.3.6 de la Sección II de las Bases de Licitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

FACTORES EVALUADOS	JCC CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	JUAN BAUTISTA GARCIA MEJIA	PRODEL, S.A. de C.V.	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	ARDICO, S.A. DE C.V.
Evaluación Técnica	47.50	50.00	47.50	50.00	50.00
Evaluación Económica	33.45	38.31	31.39	41.80	50.00
<b>Total Evaluación Técnica y Económica</b>	<b>80.95</b>	<b>88.31</b>	<b>78.89</b>	<b>91.80</b>	<b>100.00</b>

El ofertante que obtuvo el mayor puntaje fue la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar dicha Licitación, por ser la oferta que obtuvo el mayor puntaje en la sumatoria de los puntajes alcanzados en la evaluación técnica y en la evaluación económica.

La asignación presupuestaria para este proceso, fue confirmada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorándum GF-015/2014, de fecha 14 de enero de 2014.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 56 del RELACAP, numerales 4 de la Sección II, 1.1 y 1.3 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-23/2013, “Construcción del Archivo Periférico y Ampliación de la Bodega del Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., por el monto de US \$77,676.92 más el IVA, para un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-23/2013, “Construcción del Archivo Periférico y Ampliación de la Bodega del Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad ARDICO, S.A. de C.V., por el monto de US \$77,676.92 más el IVA, para un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, a la licenciada Dina María Saca Olivares, Jefe del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Durante la discusión y aprobación de este punto, no estuvieron presentes los Directores: Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano y licenciado Giovanni Berti Lungo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.